

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2026

En Est. Colina de la Comuna de LAMPA con fecha 11 DE MARZO DE 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7° y siguientes de la ley 19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar del Establecimiento Educacional LICEO CACIQUE COLIN de la comuna de LAMPA de la región METROPOLITANA en sesión constitutiva realizada en las dependencias del establecimiento ubicado en EL TAQUERAL S/N ESTACIÓN COLINA con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes:

Director del Establecimiento	Viviana Benítez Fuentevilla
Sostenedor o su representante	Carmen Gloria Olmedo
Representante de los Docentes	Sara Moreno Fuentes
Representante de los Docentes PIE	Natalia Mesa
Presidente del Centro de Padres y Apoderados	María Sepúlveda Gutiérrez
Presidente del Centro de Alumnos	Simoney Paulos
Representante de los Asistentes de la Educación	Nixy Vasquez Abarzúa

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

II. Acuerdos mínimos que deberá aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones de realizarán con la siguiente periodicidad	11 de marzo constitución
	19 de marzo
	14 de mayo
	11 de junio
	13 de agosto
	15 de octubre
	26 de noviembre

Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	Natalia Mesa
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Convocar a reuniones	Viviana Benítez Fuentesvilla, directora
Llevar las actas	Natalia Mesa

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de 4 de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo

Los responsables son: Sara Moreno, Viviana Benítez, María Sepúlveda.

- Se creará un panel informativo en la estrada del Establecimiento.
- Se utilizará Facebook, canal de whatsapp, Instagram oficial del Liceo,tik-tok.
- Se informará en reuniones de apoderados.
- Se creará notas, flayer con informaciones específicas.
- Libreta de comunicaciones (agenda escolar oficial).

1. El Consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas inspectivas del MINEDUC (Ley N° 18.962, DFL N° 2 de 1998)
 - c) Dos veces en el año se informará de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - d) (Para los establecimientos municipales)

- e) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- f) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- g) Otras materias serán: **Manual de convivencia, Manual de roles y funciones, protocolos institucionales.**

En relación con las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Realizar reuniones calendarizadas en los siguientes meses:

Marzo, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:
- a) El Proyecto Educativo Institucional.
 - b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
 - c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
 - d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del director.
 - e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esta atribución.
 - f) Otras materias serán: situaciones sobre irrupción a la convivencia escolar.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Se citará a reunión en las fechas acordadas, nos anticiparemos en temas consultivos y necesidades emergentes, se dará aviso por medio de correo electrónico para considerar los temas por medio de difusión en las reuniones de apoderados.

3. Las atribuciones de carácter resolutivo otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

El consejo escolar determinará la medida formativa con respecto a algún estudiante que atente sobre la convivencia escolar, respetando la normativa vigente (Ley, manual de políticas vigentes)

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

- Opiniones basadas en investigación previa y evidencias registradas en libros institucionales, establecer una carpeta de registro sobre las estrategias aplicadas por el establecimiento.
- Por medio de votación, mano alzada, llegando acuerdo por medio de la mayoría.

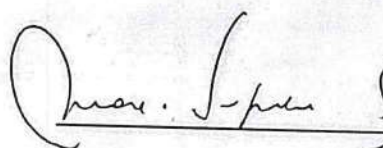
Firmas

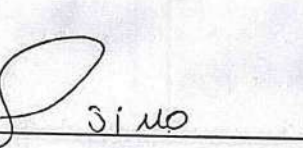
Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

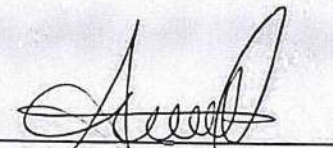

Carmen Olmedo Castro
Sostenedor


Viviana Benítez Fuentes
Directora


Sara Moreno Fuentes
Docente


María Sepúlveda Gutiérrez
Centro de Padres


Simoney Paulos Osorio
Centro de Alumnos


Nixy Vásquez Abarzua
Asistentes de la Educación


Natalia Mesa Fuenzalida
Docente PIE